



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2020-0003

Por ser procedente lo que el apoderado de la parte demandante solicita en escrito remitido al correo institucional de este Juzgado el día 3 de agosto del presente año -avistado a folios 19 y 20 del C. 2-, el Despacho dispone lo siguiente:

1. **Decretar la terminación de la presente demanda ejecutiva acumulada, por pago total de la obligación.**
2. **Desglosar el título sustento de la obligación que se persigue en esta demanda acumulada, a órdenes y expensas de la parte ejecutada. Lo anterior, dejando las constancias del caso.**
3. **No condenar en costas conforme a los términos de la solicitud de terminación.**
4. **Continuar con la principal demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real que se instauró.**

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>56</u>, hoy <u>06 SEP 2021</u> ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario
--